

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4022-003-2017-00445-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. Debiera procederse a su aprobación si no se observara que al realizar la misma no se tuvo en cuenta la subrogación realizada dentro del proceso.

Requírase a la parte actora para que se presente la liquidación en legal forma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 17 de Septiembre de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD N° 540014003003-2018-00933-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

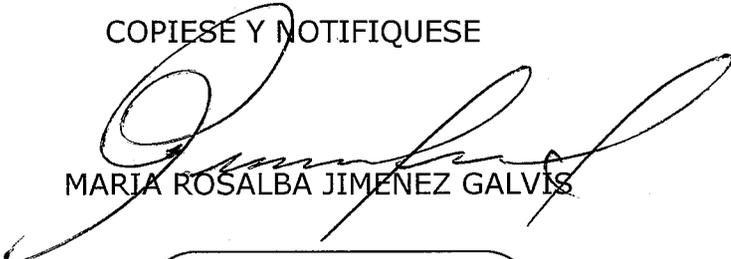
Atendiendo a la solicitud de tomar nota de la orden de remanente decretada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA dentro de su proceso ejecutivo de radicado 2019-00180, se dispone indicarle que el despacho accederá a dicha solicitud, procediendo a TOMAR NOTA de su orden de remanente, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que sean de propiedad de la demandada LUGDY GALINDO CARRILLO CC. 60.382.262. **Oficiar.**

Así mismo, en atención a la solicitud de tomar nota de la orden de remanente decretada por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA dentro de su proceso ejecutivo de radicado 2019-00673, se dispone indicarle que el despacho no accederá a dicha solicitud, toda vez que con anterioridad se procedió a tomar nota de la orden de remanente decretada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA dentro de su proceso ejecutivo de radicado 2019-00180. **Oficiar.**

Por otra parte, Por economía procesal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral segundo del C.G.P., de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a folio que antecede, córrasele traslado a la demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

La Jueza,

COPIESE Y NOTIFIQUESE


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Cs mínima

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 17 de septiembre de 2019, se
notificó hoy el auto anterior por anotación
en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria


EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2014-00342-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

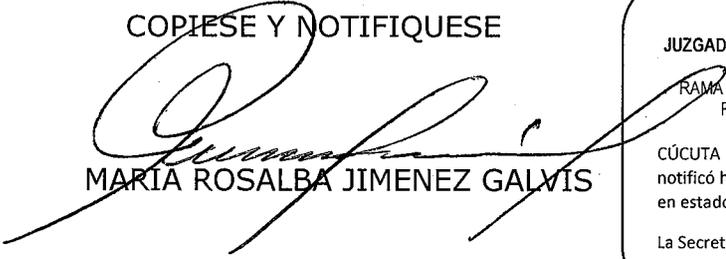
Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a la solicitud de tomar nota de la orden de remanente decretada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro de su proceso ejecutivo radicado 680014003014-2017-00439-01 obrante a folio que antecede, se dispone indicarle que no se tomara nota de dicha solicitud, toda vez que con anterioridad se procedió a tomar nota del embargo del remanente decretado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA bajo su radicado 2017-00370.

Allegar copia del presente auto al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para comunicarle la presente decisión.

La Jueza,

COPIESE Y NOTIFIQUESE


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 17 de septiembre de 2019, se
notificó hoy el auto anterior por anotación
en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741

Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N° 54001-4022-003-2014-00246-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a realizar así:

Liquidación aprobada al 08 de Mayo de 2017, visto a fl **\$25.493.795,00**
49.

Interés moratorio a la tasa de 2,60% mensual; sobre el
capital \$14.122.223, del 09 de Mayo de 2017 al 02 de **\$3.700.260,48**
Marzo de 2018.

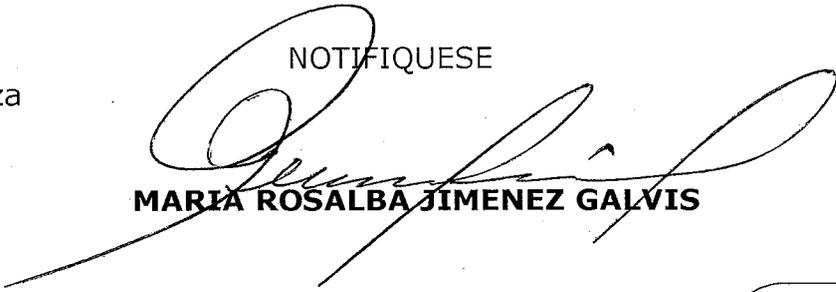
ID: \$12.585,92 **D:** 294

TOTAL: \$29.194.055,48

En consecuencia se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$29.194.055,48)** con intereses liquidados hasta el 02 de Marzo de 2018.

La Jueza

NOTIFIQUESE


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 17 de septiembre de
2019, se notificó hoy el auto
anterior por anotación en estado
a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4022-003-2017-01016-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, por lo que se procederá a realizar así:

Capital **\$25.071.083,98**

Interés moratorio a la tasa de 2,60% mensual, sobre el capital, del 05 de Marzo de 2017 al 06 de Febrero de 2018. **\$7.192.057,37**

ID: \$21.728,27 **D:** 331

TOTAL: \$32.263.141,35

En consecuencia se aprueba la liquidación de Crédito por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$32.263.141,35)** con intereses liquidados hasta el 06 de Febrero de 2018.

La Jueza

NOTIFIQUESE


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 17 de septiembre de
2019, se notificó hoy el auto
anterior por anotación en estado
a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

Menor.